NOTA DNCP/DNC N° 27303 /2019

Asunción, 13 de diciembre del 2019

Señor
ABG. MARCELO OVELAR
Unidad Operativa de Contratación
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
PRESENTE:

Ref. ID 362643 – Adjudicación "ADQUISICIÓN DE IMPRESORA PARA CONFECCION DE CARNET (GERENCIA AVSEC)"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando el plazo de ejecución que han establecido en la adenda nº 3, recordamos a la *lo dispuesto en el último párrafo del* ***artículo 22 de la Ley N° 1.535/99*** *de "Administración Financiera del Estado", que estipula* ***"...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios..."****, lo mismo que el* ***Art. 112 de la Ley 6258/19 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019****", que señala "La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado". Teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, las convocantes deberían realizar la obligación conforme a lo que efectivamente se haya ejecutado al 27 de diciembre de 2019, a fin de seguir las normativas vigentes."*

2. El oferente adjudicado es una persona física, sin embargo, se la ha evaluado como persona jurídica.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Graciela Barreto
Jefa del Dpto. de Contratación Directa
DNC - DNCP

P. Liz García
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones
DNC - DNCP

C.P. Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Licitaciones
DNC - DNCP

Abg. [illegible]
Coordinador [illegible]
DNC - DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Graciela Barreto
Técnico Verificador

C.P. Liz García
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones
DNC - DNCP

C.P.N. Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Licitaciones
DNC - DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/ADJ/DV